PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el acuerdo 04 de 2024 o estatuto de contratación y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 04 de 2024 *"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE"*.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación al pic municipal y cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo Nº 04 de 2024 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 004 de 2024 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE es una entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Chitaraque y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino de apoyo que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Así las cosas, es necesario contratar este servicio que apoye el servicio en salud, adicional a la labor del personal de salud perteneciente a la planta de personal, para también dar cumplimiento a los acuerdos contractuales que suscriba la entidad, conforme a los compromisos contractuales suscritos o que se lleguen a suscribir con la Alcaldía municipal.

Como se indicó, el personal profesional en salud adscrito a la planta de personal de la Entidad no resulta suficiente para atender los requerimientos y las exigencias adicionales para la atención en salud de la E.S.E. para una óptima prestación del servicio en cumplimiento del objeto social de la ESE, y se debe contar con personal dedicado para atender la ejecución del PIC municipal.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

Ahora bien, evidenciada la necesidad se debe dar cumplimiento a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos por lo que la E.S.E requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de contratación directa.

De la misma manera, para el apoyo en la prestación de servicios con la contratación que se celebre la E.S.E. para la ejecución del PIC municipal.

Como quiera que en la planta de personal de la ESE no se cuenta con personal en suficiente para el cumplimiento de convenios con el municipio de Chitaraque, se hace necesario contratar una persona que realice esta labor para el cumplimiento de esas obligaciones contractuales adquiridas por la E.S.E., con relación al objeto social de la Entidad.

Así, para cumplir los postulados del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal se requiere del servicio de personal encargado de realizar actividades de pactadas dentro del convenio pertinente a favor de la comunidad del Municipio de Chitaraque.

Teniendo en cuenta esta necesidad y conveniencia, es necesario contratar este servicio para que asuma la atención a la comunidad que así lo requiera en el marco del objeto contractual.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2024.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente área misional, para la E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1'380.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses y contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento de las actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 *"en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..."* y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Chitaraque, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

CANTIDAD	TIPO DE PUBLICIDAD	VALOR UNITARIO
100	CUÑA RADIAL PREGRABADA DE 1 MINUTO	$3.000
12	PROGRAMAS RADIALES PREGRABADOS DE 30 MINUTOS	$90.000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes, así como el cumplimiento de protocolos del sistema de calidad MPIG.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las actividades conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.
2. El servicio radial diseñará, emitirá y trasmitirá cuñas radiales, poniendo a disposición la producción, edición y grabación del elemento a reproducir, en caso de ser requerirlos. Para la entrega del material para la ejecución del contrato, deberá dirigirse a la tesorería de la entidad para que allí le sean suministrados.
3. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
4. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.
5. Suministrar los elementos o cuñas radiales que así lo requieran, como se relaciona en el presente contrato.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
8. Todas las demás que sean asignadas por el supervisor en desarrollo del objeto contractual.
9. las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Responder por los perjuicios sufridos por la entidad por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este.
11. Obrar de buena fe y lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
12. Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado o de la supervisión.
13. Realizar todos los actos necesarios y que se deriven en el cumplimiento del objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **tesorera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 04 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor autorizado de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique

que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.

b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 25 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 04 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo Nº 04 de 2024 lo siguiente:

"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:
26.1. Contratación Directa.

(...)
ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 200 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

27.2. Por la naturaleza: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:

27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N21202008-123209-83619 denominado "servicios de publicidad- FTE: venta de bienes y servicios- CPC: otros servicios de publicidad", conforme al CDP No. 306 del 01 de octubre de 2024

11. ESTUDIO DE MERCADO

Por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, se concluye un presupuesto oficial para realizar este servicio determinando un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1'380.000) M/cte** como valor total del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES MEDIANTE SU DISEÑO, EMISIÓN Y TRASMISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Indica el acuerdo 04 de 2024:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
> *(...)*
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos."*

Como el contrato no excede el valor de $65'000.000 para la vigencia 2024, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

INGRID LORENA CHAPARRO MUÑOZ
Tesorera ESE

Proyecto: Diana Paola Corredor
Chitaraque, octubre de 2024.